



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 04 de enero de 2024,
Edición N° 210

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 10 de diciembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 275/23 D.E. (01.12.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00776.23 – Concurso de Precios N° 15/2023 – Adquisición repuestos maquinas viales - equipo aire acondicionado, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/11/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma David Leandro Javier.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 15/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un equipo aire acondicionado eléctrico, RT 35 Agro 24 Vol con instalación, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2023, a la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un total de un millón novecientos noventa y siete mil (\$ 1.997.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a

notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 2.9.6.04296.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 276/23 D.E. (01.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00797.23 y

CONSIDERANDO

Que, a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 3.338.450,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 16/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 16/2023 para la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 16/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 277/23 D.E. (01.12.2023)

Otorga subsidio en concepto de ayuda económica para solventar gasto de pasajes.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 278/23 D.E. (01.12.2023)

Otorga subsidio en concepto de ayuda económica para solventar gasto de pasajes.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 279/23 D.E. (04.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00729.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1548 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio, a través del 2° llamado a Licitación Privada N° 25/2023.

Que en el acto de apertura producido el día 22/11/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 56, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere declarar desierto el presente llamado a licitación y proceder a la contratación a través de Vía de Excepción.

Que de acuerdo a lo mencionado corresponde declarar desierto el 2° llamado a Licitación Privada y proceder a la reapropiación de fondos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado a Licitación Privada N° 25/2023 destinada a la adquisición de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-1629, obrante a foja N° 3.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 280/23 D.E. (04.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00425.23 / Licitación Pública N° 03/2023 – Adquisición de neumáticos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 149-23 de fecha 04.07.2023, obrante a fojas N° 124 y 125, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó los ítems N° 3, 5, 8, 15, 16, 18, 21 y 22 correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023, a la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dieciocho (\$ 2.433.518,00).

Que a foja N° 151 la firma Fleming y Martolio S.R.L., indica que por faltantes en el mercado no pueden cumplir con la entrega del producto adjudicado en el ítem N° 15, y proceden a la entrega de neumáticos marca Pirelli TM 95, solicitando que se considere para este caso la posibilidad del reconocimiento por la diferencia, presentando para este caso un precio unitario de trescientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho (\$ 363.878,00).

Que el ítem N° 15 adjudicado, según la cotización presentada por la firma Fleming y Martolio S.R.L., obrante a fojas N° 65, 66 y 67, corresponde a cuatro (4) cubiertas 18,4-30 10 T marca Neumaster QZ-702, por el precio unitario de doscientos noventa mil seiscientos setenta y ocho (\$ 290.678,00), donde se puede observar que a su vez se presenta como alternativa un neumático marca Pirelli TM 95, al precio unitario de trescientos setenta mil doscientos dos (370.202,00).

Que la diferencia en cada neumático representa un valor de setenta y tres mil doscientos (\$ 73.200,00), haciendo un total de pesos de doscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 292.800,00).

Que, si bien los pliegos de la presente Licitación no contemplan

el reconocimiento de variación de costos, la diferencia reflejada por la firma Fleming y Martolio S.R.L., corresponde a un producto diferente al adjudicado, y no es consecuencia de su imprevisión, omisión, negligencia, impericia o erradas operaciones.

Que el producto entregado por la firma Fleming y Martolio S.R.L., corresponde a un producto de mejor calidad y marca reconocida, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 197.

Que corresponde reconocer la diferencia solicitada por la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 292.800,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Reconózcase la diferencia solicitada por la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta que entrego un producto de mejor calidad y marca reconocida, por la suma total de pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 292.800,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma Fleming y Martolio S.R.L., indicando el reconocimiento del monto establecido en el Artículo 1°, y recordándole que deberá presentar la factura correspondiente por la diferencia.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago de la diferencia establecida en el Artículo 1°, por gasto aprobado, con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2.4.4.00634.0002.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 281/23 D.E. (04.12.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00807.23 – Vía de Excepción N° 12/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la provisión de quince mil (15.000) litros de Gas Oil Grado II y siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oil Grado III, destinados al parque automotor y vial de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 11, expresa que la necesidad de urgencia por la adquisición de combustible está vinculada a que el primero y segundo llamado a Licitación Privada N° 25/2023, los cuales se efectuaron a través del Expediente N° 1.17.04.00729.23, resultaron desiertos por falta de oferta.

Que es de público conocimiento la escasez de combustible diésel en todo el país, lo cual deriva de un desequilibrio económico que ha ido en aumento en estos últimos meses, generando incertidumbre en los proveedores y problemas en los procesos licitatorios, lo cual se vincula con la volatilidad de los precios y la incertidumbre de los distintos sectores ante el inminente cambio de gobierno.

Que dada la situación actual es necesario mantener una reserva de combustible para suplir los servicios que demanda la comunidad, atendiendo que la maquinaria pesada que utiliza este combustible, y proceder a la contratación por vía de excepción hasta tanto se revierta la situación del país en términos de estabilidad económica.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 3 y 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que se solicitó la cotización del producto a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6, con domicilio en Rivadavia y 9 de julio, localidad

de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la firma La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6, cuya repuesta obra a foja N° 6, indica que no cuenta con disponibilidad para ventas a granel, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, de la cual no se obtuvo respuestas hasta el día de la fecha.

Que a foja N° 5 obra el presupuesto de la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, quien cotiza la cantidad de 15.000 litros de Gasoil Grado II por un total de pesos siete millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 7.875.000,00), y la cantidad de 7.500 litros de Gasoil Grado II, por un total de pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil (\$ 4.162.500,00).

Que a foja N° 8 obra el presupuesto de la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, quien cotiza la cantidad de 15.000 litros de Gasoil Grado II por un total de pesos siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 7.950.000,00), y la cantidad de 7.500 litros de Gasoil Grado II, por un total de pesos cuatro millones ciento diecisiete mil quinientos (\$ 4.117.500,00).

Que a fojas N° 9 y 10 obra el presupuesto de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, quien cotiza la cantidad de 15.000 litros de Gasoil Grado II por un total de pesos seis millones ochocientos cuarenta mil (\$ 6.840.000,00), y la cantidad de 7.500 litros de Gasoil Grado II, por un total de pesos cuatro millones cinco mil (\$ 4.005.000,00).

Que se sugiere adjudicar se sugiere adjudicar la cantidad de quince mil (15.000) litros de gasoil Grado II al precio unitario de \$ 456,00, haciendo un total de \$ 6.840.000,00, y siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oil Grado III al precio unitario de \$ 534,00, haciendo un total de \$ 4.005.000,00, haciendo un monto total de pesos diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 10.845.000,00) a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, la escasez del producto que es de público conocimiento y atendiendo que la maquinaria pesada no puede cargar combustible por surtidor.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, dado que el precio cotizado se encuadra dentro de los valores de mercado y se trata de una necesidad de suma importancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la compra por Vía de Excepción N° 12/2023 de quince mil (15.000) litros de gasoil Grado II, y siete mil quinientos (7.500) litros de Gas Oil Grado III, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección

de Planificación de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de pesos diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 10.845.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.01/02/03/04/05/06/07/08/ 12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 282/23 D.E. (04.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00800.23, iniciado por la Lic. Sandra Erba, Encargada del Área de Acción Social, con referencia; Solicita devolución de dinero al COPNAF, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Encargada del Área de Acción Social informa que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (C.O.P.N.A.F.) otorgó al Área de la Niñez, Adolescencia y Familia (A.N.A.F.) del Municipio de Libertador San Martín, el Programa "Fortalecimiento Familiar" acreditando la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 3.456) de forma mensual, por el período de ocho meses.

Que por diversos motivos no se pudieron utilizar los fondos adquiridos en tiempo y forma, por lo que a pedido del C.O.P.N.A.F. se debe realizar la devolución de los mismos.

Que, por lo expresado, resulta razonable proceder a la devolución de lo abonado por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, correspondiendo el valor de pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 27.648).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Reintégrese al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (C.O.P.N.A.F.) la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 27.648), monto que fue otorgado a este Municipio en concepto de Programa "Fortalecimiento Familiar" y no pudo ser utilizado para tal fin.

Artículo 2°: Determínese que el depósito de la suma de pesos mencionado en el Artículo precedente deberá realizarse en la cuenta perteneciente al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, en Banco de la Nación Argentina, a nombre del Consejo P. del Menor, Cuenta Corriente en Pesos N° 001000900858, C.B.U. N° 386000100100009008587.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Diciembre

462. 01.12 Licencia por descanso anual
463. 01.12 Promulga Ordenanza N° 1572 C.D.
464. 01.12 Promulga Ordenanza N° 1573 C.D.
465. 01.12 Promulga Ordenanza N° 1574 C.D.
466. 04.12 Licencia por Tratamiento Prolongado

467. 04.12 Plazo Fijo
468. 05.12 Autoriza pago a Lic. en Enfermería
469. 07.12 Plazo Fijo

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - **Secretaria:** Karen G. Vogel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliانا Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1572/23 C.D. (01.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00761.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL –RAUL JOSE CASALI – con referencia QUINTA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 2 a Folio N° 4, obra copia del convenio firmado entre el Municipio y Subsecretaria de Relación de Empleo Público Municipal dependiente de Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de E. Ríos, en el cual se mencionado ente va a realizar un aporte con destino a la compra de los elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo y sus complementarios por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Que a Folios N° 19, obra el documento analítico de la Quinta Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.355.611.277,86), a un Recurso Vigente total de pesos un mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.356.211.277,86), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 20 a N° 21, y por Carácter Económico a Folio N° 22, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	1.230.085.453,50	600.000,00	1.230.685.453,50
II. Recursos de Capital	30.212.363,56	0,00	30.212.363,56
III. Fuentes Financieras	95.313.460,80	0,00	95.313.460,80
TOTAL RECURSOS	1.355.611.277,86	600.000,00	1.356.211.277,86

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos con ocho centavos (\$ 37.373.182,08).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintiún centavos (\$ 20.281.854,21), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con

ochenta y nueve centavos (\$ 6.557.132,89) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 619.939,69), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 1.074.892,79) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.

4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 837.590,59) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.

6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.

7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.

8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la

Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.

10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.

11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.

12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Trasmítidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.

14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.

15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y siete mil (\$ 1.677.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos ciento dos mil (\$102.000,00), es decir, diecisiete mil (\$ 17.000,00) mensuales desde julio a diciembre 2023, quedando en pesos un millón setecientos setenta y nueve mil (\$ 1.779.000,00), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.

17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.

18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social;

Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 189.994,63).

19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00) para abonar Deuda Flotante.

20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 69.728,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,00), y Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

22. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

23. Aporte Provincial programa PREVENIR destinados a compra de elementos de seguridad, Rubro 17.5.01.08, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras Públicas; Categoría Programática 16.00.00 – Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), pasando de un Crédito Aprobado de pesos un mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.355.611.277,86) a un Crédito Vigente total de pesos un mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos once mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.356.211.277,86), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 23 a N° 24 y por Finalidad y Función Folio N° 25, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	1.058.462.902,05	600.000,00	1.058.062.902,05
II. Erog. De Capital	283.158.256,20	0,00	283.158.256,20
III. Fuentes Financieras	14.990.119,61	0,00	14.990.119,61
TOTAL EROGACIONES	1.162.524.353,50	600.000,00	1.356.211.277,86

Artículo 4°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 463/23 D.E.

ORDENANZA N° 1573/23 C.D. (01.12.2023)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00023.23

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027, el Concejo Deliberante debe reunirse en sesiones ordinarias desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de cada año.

Que, con posterioridad al período que corresponde a las sesiones ordinarias asumirá sus funciones el Concejo Deliberante electo en las últimas elecciones generales, cuyos integrantes solicitan que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la norma mencionada, se considere y apruebe la prórroga de las sesiones ordinarias por el plazo de sesenta (60) días.

Que, es muy probable que durante los meses de diciembre y enero surjan asuntos importantes que requieran el tratamiento de este cuerpo deliberativo sin dilaciones.

Que, por lo expuesto, promovemos el acompañamiento del presente proyecto a fin de prorrogar el periodo de sesiones ordinarias de acuerdo con lo previsto por la Ley 10.027 y modificatoria posibilitando de esta forma las sesiones, debate y consideración de las normas necesarias durante los meses de diciembre 2023 y enero 2024.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrógase el período de Sesiones Ordinarias del 13° Período Deliberativo hasta el 30 de enero de 2024.

Artículo 2°: Establézcase como agenda de labor parlamentaria los siguientes asuntos que podrán ser incluidos en las sesiones que se celebren durante el período de prórroga:

- Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos de la administración del año 2024.
- Ordenanzas tributarias para el año 2024.
- Proyectos culturales deportivos y educativos.
- Proyectos de salud pública.
- Proyecto área de la juventud de la Unión Vecinal.
- Reestructuración del organigrama Municipal.
- Proyecto traslado Escuela Técnica.
- Revisión del reglamento interno del Honorable Concejo deliberante
- Proyecto sobre taxis y remises.
- Proyecto sobre adhesiones a Leyes.
- Ruidos molestos.

- Comisiones barriales.
- Tratamiento de pedido de excepciones a ordenanzas.
- Solicitud de licencias.
- El impuesto al valor agregado, el estado y el servicio de provisión de agua corriente.
- Modificación de la Ordenanza Municipal de Tránsito y Anexo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 464/23 D.E.

ORDENANZA N° 1574/23 C.D. (01.12.2023)

VISTO

La Ordenanza N° 1534 C.D., su modificatoria la Ordenanza N° 1561 C.D. y el Decreto N° 308-23 D.E., y

CONSIDERANDO

Que por medio de Ordenanza N° 1534 C.D. se aprueba el Estatuto de Relaciones Laborales de los Trabajadores del Municipio de Libertador San Martín.

Que luego de casi un año de aplicación de la misma, se han detectado una serie de situaciones que han sido reguladas dejando algunos extremos sin precisar, lo que torna difícil su aplicación.

Que en la práctica se observó que ciertos derechos, que eran gozados con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 1534 C.D., no fueron contemplados en la misma ni en su modificatoria, Ordenanza N° 1561 C.D., por este motivo es que dichas situaciones fueron reguladas por medio del Decreto N° 308-23 D.E., y se considera razonable que se ratifique e incorpore al cuerpo del Estatuto.

En virtud de los considerandos expuestos, resulta conveniente rever la norma a fin de mejorar su aplicación práctica e incorporar de los derechos reconocidos mediante el Decreto mencionado.

Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 64° de la Ordenanza N° 1534 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64°: Los agentes municipales tendrán derecho a la licencia para atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, operaciones de cirugía mayor, afecciones que inhabiliten para el desempeño del trabajo por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento, ya sea una misma o distintas enfermedades, el agente tendrá derecho a una licencia de hasta un (1) año de forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, si fueren corroboradas por la Junta Médica Laboral, la cual será solicitada a costa del empleador, y constituida a tal efecto con participación necesaria de profesionales de la salud con especialidad en materia laboral o en la patología que el agente manifiesta padecer, celebrada dentro de los quince (15) días posteriores a haber tomado conocimiento de la causal. Posteriormente, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar una nueva evaluación por parte de la Junta Médica Laboral en cualquier momento dentro del período de la licencia, cuando lo considere oportuno. Vencido este plazo el agente tendrá derecho a una licencia de hasta un (1) año adicional sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Este último plazo podrá ser con goce del cincuenta por ciento (50 %) de los haberes, previa Junta Médica Laboral con dictamen favorable, únicamente cuando el agente demuestre que ha iniciado los trámites para acogerse en alguno de los beneficios del régimen previsional vigente. Toda alta médica por parte de la Junta Médica Laboral deberá ser expedida refiriendo a la capacidad laborativa del agente, la cual podrá ser plena o implicando reducción y/o cambio del horario y/o tareas. Cuando el agente se reintegre en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos.”

Artículo 2°: Ratifíquese lo normado por el Decreto N° 308-23 D.E.

Artículo 3º: Dispóngase el ordenamiento de un texto único que reúna en un mismo cuerpo la Ordenanza N° 1534 C.D., la presente modificación y las incorporaciones del Decreto N° 308-23.

Artículo 4º: Notifíquese a las Áreas pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 465/23 D.E.

DECRETOS

13º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 020. 04.12.2023 Convocatoria a 18º Sesión Ordinaria

IMPORTANTE

PARA AGENDAR

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

COMISARÍA LOCAL: (0343) 491-0025

COMANDO POLICIAL: 101 / 911 (PARANÁ, POR DERIVACIÓN)

GUARDIA URBANA: (343) 15-467-7923

AMBULANCIA: (343) 15-508-0000 (SÓLO EMERGENCIAS)

BOMBEROS: (343) 15-415-4893



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO


Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato
digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

 Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gob.ar